

71. Ética.
72. Filosofía.

Se agradecería a los investigadores principales que, para una mejor clasificación de su proyecto, clasificarán el mismo a nivel de disciplina científica (cuatro dígitos) de la ya citada clasificación provisional de UNESCO.

2. Subvención solicitada a la finalidad (A o B) (en el caso de proyectos coordinados, indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros).

2.1. Subvención total.
2.2. Distribución por anualidades de acuerdo con las exigencias del proyecto.

3. Centro solicitante (en el caso de proyectos coordinados repitan este apartado para cada uno de los Centros):

3.1. Nombre oficial completo.
3.2. Domicilio social.
3.3. Si posee personalidad propia o independiente, expresión de esta circunstancia, con cita de la disposición en que se reconoce. Si no posee personalidad jurídica, denominación de la Entidad con personalidad jurídica en que se encuentre integrado.

3.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que dependa, si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de Investigación de carácter privado, debe indicarse, a efectos de libramientos cualquier cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).

4. Texto del proyecto de investigación:

4.1. Resumen (unas 200 palabras) destacando la originalidad del tema de investigación.

4.2. Antecedentes y bibliografía.

4.3. Objetivos concretos e interés de los mismos. (Para la finalidad B, es decir, en el caso de objetivos con repercusión a medio plazo en los sectores productivos, señálese el interés de las Entidades públicas o privadas con las que se ha establecido contacto, en su caso, adjúntese una declaración por escrito, en este sentido, de las mismas.)

4.4. Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.

5. Personal científico a cargo del proyecto:

5.1. Investigador principal responsable del proyecto. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y currículum vitae del mismo. (En ningún caso, incluido el de los proyectos coordinados, podrá figurar más de un investigador principal. Si por error se incluyesen más de uno, esta Comisión Asesora consideraría como único investigador principal el que figurase en primer lugar.)

5.2. Científicos que participan en el proyecto. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y currículum vitae de los mismos (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

5.3. Experiencia científica y realizaciones del equipo investigador sobre el tema del proyecto que avala la realización del mismo.

6. Medios necesarios para la realización del proyecto:

6.1. Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
6.2. Otros medios necesarios no disponibles.

7. Presupuesto del proyecto y justificación del mismo. (En el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

7.1. A cargo del Centro solicitante:

7.1.1. Personal (coste del personal del Centro que interviene en el proyecto, en su porcentaje de dedicación).

7.1.2. Instalaciones y equipos ya existentes. (Enumeración de los mismos, especificando los costes derivados de su porcentaje de utilización en el proyecto.)

7.1.3. Material fungible. (En la parte que prevé aportar el Centro.)

7.1.4. Viajes y dietas.

7.1.5. Otros gastos. (Corresponde a los porcentajes de cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la realización del proyecto, que no se hallen comprendidos en apartados anteriores y que se carguen al presupuesto del Centro.)

7.1.6. Total de la aportación del Centro al presupuesto.

7.2. A cargo de la subvención que se solicita a la Comisión Asesora:

7.2.1. Personal. (No podrán incluirse las retribuciones ordinarias del personal de plantilla.)

7.2.2. Instalaciones y equipos a cargo del proyecto. (Describanse con detalle cada uno de los instrumentos con sus características correspondientes, así como las instalaciones necesarias.)

7.2.3. Material fungible.

7.2.4. Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquéllos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto.

7.2.5. Otros gastos.

7.2.6. Total de la aportación solicitada a la Comisión Asesora. (Coincide con la cantidad consignada en 2.1.)

8. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto y visto bueno del Director del Centro y del representante legal de la Entidad con personalidad jurídica en que esté integrado el Centro solicitante, si éste no poseyese personalidad (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13652

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-33.552/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV., derivación a E. T. «Aguas de Torelló» y «Zola deportiva».

Final de la misma: E. T. «Calle La Paz».

Término municipal a que afecta: Torelló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,498 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—5.842-C.

13653

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-7505/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. número 1.023. «Caja».

Final de la misma: En E. T. número 1.973. «Maragall».

Término municipal a que afecta: Manlleu.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,2 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,36-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: